

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda : VERBAL – de Pertenencia
Demandante : DARIO TRIANA BELTRAN
Apoderada: : YULIETH PAOLA SAAVEDRA FORERO
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCRECIO ÁVILA
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00048-00

Se admite la demanda de pertenencia formulada por DARIO TRIANA BELTRAN contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCRECIO ÁVILA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien. Se dispone:

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Conforme lo peticionado y con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, emplácese a los herederos indeterminados del demandado de quien la parte actora desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo; y a las personas indeterminadas, en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, surtiéndose el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo acredite la instalación de la valla en lugar visible del predio en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. y mantenerla, en las condiciones señaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, aportando fotografía de la valla en formato PDF.

Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de la demanda. Oficiése por secretaría.

Infórmese de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P, líbrense los oficios respectivos.

Se reconoce personería a la abogada Yulieth Paola Saavedra Forero como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c932464bee3958f32e237f90405bc27101e3c8103305a23056405c38a3c26c17**

Documento generado en 09/08/2022 11:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>